



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO
DE BECAS DE POSGRADO
AL PERSONAL DOCENTE DEL
COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO**

BARQUISIMETO, ENERO 2002



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento rige el procedimiento de selección y otorgamiento de becas para la realización de cursos de post-grado tendentes a mejorar la formación académica o profesional del personal docente y de investigación del Colegio Universitario Fermín Toro.

ARTÍCULO 2.- Las licencias y becas para realizar estudios de post-grado a los cuales hace referencia este reglamento se otorgarán exclusivamente en el caso que correspondan a áreas del conocimiento que sean consideradas prioritarias por la institución y relacionadas con el cargo y funciones que cumpla el profesor, siempre y cuando sean realizadas por instituciones de reconocido prestigio.

PARÁGRAFO ÚNICO: El monto de la beca será establecido según la siguiente escala:

HORAS SEMANALES	% DEL COSTO DEL CURSO
18 o más	100
14 a 17	85
10 a 13	70
6 a 9	55
menos de 5	40

ARTÍCULO 3.- La aplicación, evaluación y control de este reglamento estará a cargo de un comité de becas.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 4.- El personal seleccionado para recibir los beneficios del presente reglamento deberá cumplir con los siguientes requisitos:



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

- a.- Ser personal regular del colegio, de acuerdo con la normativa interna de la institución.
- b.- Haber aprobado la última calificación de servicios realizada por su departamento de adscripción.
- c.- Entregar al jefe de su departamento el formulario de solicitud de becas debidamente llenado y cualquier otro recaudo requerido por el comité de becas.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el profesor pertenezca a más de un departamento deberá haber aprobado la última calificación de servicio en cada uno de los departamentos a los cuales esté adscrito.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 5.- Los aspirantes a recibir los beneficios contemplados en este reglamento deberán solicitarlo mediante un formulario diseñado para tal fin, el cual deberá solicitar en su departamento de adscripción. La solicitud estará firmada por el aspirante y el jefe de su departamento y debe contener la siguiente documentación:

- a.- Justificación de la solicitud.
- b.- Costo, duración y lugar donde se realizará el curso.
- c.- Objetivos, plan de estudios, modalidad e institución patrocinante del curso.
- d.- Cualquier otra que considere conveniente el comité de becas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si el aspirante pertenece a más de un departamento, deberá tramitar su solicitud en aquel que esté más relacionado con el curso de su interés.

ARTÍCULO 6.- Una vez que el jefe de departamento haya recibido la solicitud y los recaudos correspondientes, remitirá la documentación al comité de becas en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

ARTÍCULO 7.- El comité de becas deberá responder al aspirante, a través del jefe de departamento correspondiente, en un lapso no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

CAPÍTULO IV

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 8.- Los beneficiarios de las becas contempladas en este reglamento se comprometen con el Colegio a lo siguiente:

- a.- Presentar un informe escrito al comité de becas del curso realizado a la finalización de cada lapso o período académico establecido en el curso en cuestión.
- b.- A solicitud de la dirección del Colegio realizar una exposición oral a la colectividad universitaria sobre el curso realizado.
- c.- Entregar al comité de becas el resultado de las evaluaciones semestrales o anuales correspondientes, así como los diplomas, certificados u otros documentos similares que se conceden en tales cursos para su convalidación.
- d.- Entregar al comité de becas la constancia de inscripción original del curso.
- e.- En el caso de cursos con una duración igual o mayor de un año, el beneficiario se compromete a trabajar en la institución a juicio de ésta durante dos (2) años consecutivos después de haber finalizado sus estudios.
- f.- Participar y justificar por escrito al comité de becas si no puede asistir o continuar asistiendo al curso o evento para el cual obtuvo la beca.
- g.- Firmar el o los convenio (s) a lo (s) que diere lugar el otorgamiento de la beca solicitada para fijar claramente los beneficios y compromisos establecidos entre las partes y cuál es el tiempo de duración de dicho (s) convenio (s).
- h.- Cumplir con lo estipulado en este reglamento.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE BECAS

ARTÍCULO 9.- El comité de becas al cual se refiere el artículo 3 de este reglamento estará integrado por el Subdirector Académico, el jefe de la División de Personal y un representante de los profesores, designado por el sindicato. Igualmente deben nombrarse dos suplentes, uno por el consejo directivo y otro por el sindicato.



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

ARTÍCULO 10.- Las ausencias de los miembros del comité de becas asignados por el consejo directivo serán cubiertas por el suplente nombrado por dicho consejo y las del miembro designado por el sindicato por el suplente nombrado por ese organismo.

ARTÍCULO 11.- Las decisiones del Comité de Becas serán tomadas por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- a.- Cumplir y evaluar cabalmente la aplicación de este reglamento.
- b.- Proponer al consejo directivo modificaciones al presente reglamento cuando lo considere conveniente.
- c.- Elaborar o modificar la normativa interna para el funcionamiento del comité.
- d.- Decidir e informar en los lapsos previstos por este reglamento sobre las solicitudes de becas que haga el personal docente o de investigación del Colegio.
- e.- Informar por escrito y oportunamente a los aspirantes a través de los jefes de departamento correspondientes, acerca de las decisiones tomadas por el comité sobre sus solicitudes.
- f.- Presentar un informe anual al consejo directivo sobre las actuaciones del comité.
- g.- Informar oportunamente al consejo directivo sobre aquellos beneficiarios de becas que no hayan cumplido con los compromisos contraídos al aceptar la beca solicitada, para que se apliquen las sanciones correspondientes.
- h.- Cualquier otra que le designe el consejo directivo.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13.- Los beneficiarios de las becas a las cuales se refiere este reglamento que no cumplan con los compromisos contraídos con el Colegio, podrán ser sancionados por el consejo directivo en los siguientes casos:

- a.- En caso de no comenzar o abandonar el curso seleccionado sin causa justificada, el beneficiario deberá reintegrar al colegio los montos asignados hasta el momento de su desincorporación del curso y no podrá hacer una nueva solicitud por el lapso de 2 años contados a partir de la fecha en que haga efectivo el reintegro.
- b.- En caso de no obtener notas definitivas aprobatorias en el curso, el beneficiario deberá reintegrar al colegio el monto de lo pagado hasta la fecha y



COLEGIO UNIVERSITARIO FERMÍN TORO

no podrá solicitar nuevas becas por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha en que haga efectivo el reintegro.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que el curso que esté realizando el beneficiario contemple pruebas de reparación, se considerarán para efectos de este reglamento como notas definitivas las obtenidas en las citadas pruebas.

c.- En caso de comprobarse falsificación o fraude en la documentación consignada para obtener la beca o en la información suministrada acerca de los resultados del curso realizado, el beneficiario deberá reintegrar al Colegio los montos pagados hasta la fecha y la institución podrá rescindir su contrato de servicio en forma inmediata.

d.- En caso de disfrutar de otra beca otorgada por una institución diferente al Colegio Universitario Fermín Toro y no realizar la participación correspondiente, el beneficiario deberá reintegrar los montos recibidos y la institución podrá rescindir su contrato de servicios en forma inmediata.

e.- En caso de no cumplir con las normas establecidas en el artículo 10 de este reglamento, el comité de becas podrá retener, suspender o eliminar el pago de la beca al beneficiario o reservarse las acciones disciplinarias o legales a que diere lugar la falta cometida.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 14.- El consejo directivo someterá este reglamento a discusión de sus miembros para su aprobación.

ARTÍCULO 15.- Lo no contemplado en este reglamento será resuelto por el consejo directivo, previa solicitud del comité de becas.

José Cruz
Director

Héctor Hernández A
Subdirector Académico